



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Derogada por la Ordenanza 2072/2010

Bolívar, 6 de Julio de 2006

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5567/06

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1864/2006 =

ARTICULO 1°: Derogase la ordenanza 1598/01.

ARTICULO 2°: Para la actividad ciclística en las diferentes épocas del año regirán los siguientes horarios y días:

- A) Se permitirá el uso del camino asfaltado de la glorieta, los días lunes, miércoles y viernes en el siguiente horario:
Verano: A partir de las 22Hs.
Otoño y primavera: A partir de las 21.30 Hs.
Invierno: A partir de las 21 Hs.
- B) El lapso de utilización controlado será de 2 Hs. En cada jornada y durante ese periodo no se permitirá la circulación de automotores.
- C) El resto de los días de la semana, lo podrán hacer a partir de las 23 Hs., en verano Otoño y primavera y las 22 Hs., durante el invierno.
- D) Los días domingo, podrán circular libremente durante la mañana, hasta las 10 Hs.
- E) Los días martes y jueves podrán circular entre las 12 y las 14 Hs

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE 2006**

FIRMADO:

RAUL MORONI
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA